



Luján, 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** Las medidas de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio conforme el ONUN°297/2020

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución RESREC-LUJ: 030/2020 en su artículo 2º se suspenden las clases y las prácticas presenciales en concordancia con la Resolución del Ministerio de Educación N° 104/20 de fecha 14 de marzo de 2020;

Que por resolución RESREC de fecha 27 de marzo de 2020 se prorrogan los plazos establecidos en la Resolución mencionada ut supra, hasta la fecha que oportunamente determine el H. Consejo Superior una vez concluido el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Secretaría Académica en su Disposición N° 127/2020 establece "Propiciar el uso de diversas estrategias y actividades pedagógicas no presenciales en las modalidades que se consideren pertinentes según las características de cada actividad académica".

Que en la Resolución Rector de fecha 16 de abril de 2020 en su artículo 3º establece: "Convalidar todas las acciones que se desarrollan mediante la modalidad no presencial, incluyendo instancias de evaluación, adoptadas por el docente responsable de cada actividad académica y avaladas por la Unidad académica correspondiente, hasta la fecha que oportunamente determine el H. Consejo Superior una vez concluido el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional".

Que desde el relevamiento y la consulta realizada por la Secretaría de Bienestar, en las distintas sedes, se han detectado ciertas dificultades en algunos estudiantes respecto de la utilización de las diversas herramientas virtuales requeridas en las distintas asignaturas y carreras.

Que los objetivos del proyecto elaborado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles denominado "**Asistencia para el abordaje de la cursada virtual**", obrante en el Anexo de la presente resolución, establece un sistema de asistencia a los estudiantes que realicen las consultas, a fin de evacuar sus dudas y poder brindar herramientas y soluciones al estudiantado.

Que la presente disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 58 inc. f) del Estatuto de la Universidad y se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el art. 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
*Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles*  
- S.B.U. y A.E.-

---

emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS - COVID 19, y en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto "**Asistencia para el abordaje de la cursada virtual**", que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

**DISPSECBUyAE-LUJ s/n**



Carla Echazarreta  
ABOGADA  
Sec. de Bienestar Univ. y As. Estudiantiles

## ANEXO

### Proyecto "Asistencia para el abordaje de la cursada virtual"

Con el fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo nacional a través del ONU N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, rige la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Medida que rige desde el 20 de marzo de 2020 y por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica originada por la pandemia con relación COVID-19. Esta disposición fue adoptada en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

En atención a ello, el Sr. Rector a través de la RESREC-LUJ:030-2020 en su artículo 2º dispuso la suspensión de las clases y las prácticas presenciales en el ámbito de la universidad. Esta medida fue prorrogada por Resolución posterior. Asimismo la Secretaría Académica en su Disposición N° 127/2020 establece "Propiciar el uso de diversas estrategias y actividades pedagógicas no presenciales en las modalidades que se consideren pertinentes según las características de cada actividad académica".

En esta situación los docentes en su gran mayoría establecieron a través de distintas herramientas y plataformas, una comunicación virtual para el dictado de sus asignaturas.

Ante las distintas consultas de los estudiantes de esta casa de Altos Estudios, recibidas a través de los colaboradores de la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, se procedió a la elaboración del presente proyecto que tiene por finalidad asistir a los estudiantes que lo requieran para poder llevar adelante la cursada virtual que los docentes proponen.



#### Objetivos:

- Realizar desde la SBUyAE un relevamiento de las dificultades y problemas que tienen los estudiantes en el manejo de la virtualidad de las distintas asignaturas que cursan.
- Brindar asistencia desde la SBUyAE a los estudiantes que lo requieran a través de correos electrónicos, grupos de WhatsApp u otros mecanismos.

#### Procedimiento

En primer lugar desde la Secretaría se llevará a cabo una encuesta a todos los estudiantes de la Universidad a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, para que los mismos puedan comentar de forma individual que inconvenientes o dificultades tienen de acceso a la continuidad pedagógica virtual.

Se evaluará por parte del personal de la SBUyAE si es necesaria la convocatoria de voluntariado para reforzar la asistencia a los estudiantes. De no ser necesario, todas las consultas y asistencia la llevará a cabo el personal de la SBUyAE.

Una vez que se realiza el relevamiento de los datos del Google Form se procesarán los mismos. Posteriormente se evaluará caso por caso, y el personal de la SBUyAE se pondrá en contacto con cada uno de los estudiantes que lo requieran.

### **Beneficiarios**

Todos los estudiantes de la Universidad Nacional de Luján.

### **Responsables**

**Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.**

Carla Echazarreta

### **Integrantes del Equipo:**

Delfina Latorre

Sebastián Bertoglio

Arian Crincoli

Juan Ignacio Tesuri

Stella Grandolli

Nahuel Caporaletti

Mateo Telleriarte

Juli Miranda

Nicolás Choque

Sabrina Nuñez

Miguel Riguersma



Carla Echazarreta  
ABOGADA  
Sec. de Bienestar Univ. y As. Estudiantiles